

**RES. CS N°
ANEXO II**

**RÉGIMEN ACADÉMICO DEL
CICLO INTRODUCTORIO DE NIVELACIÓN Y ORIENTACIÓN - CINO**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.- El Ciclo Introductorio de Nivelación y Orientación – CINO es un dispositivo pedagógico para el ingreso al nivel universitario de las carreras de formación artística que requieren saberes previos y competencias específicas.

Art. 2.- El CINO tiene la función de nivelación, orientación vocacional y evaluación de competencias para los aspirantes a las tecnicaturas y licenciaturas de Artes del Movimiento, Artes Dramáticas, Artes Musicales y Sonoras, Crítica de Artes para la licenciatura en Artes de la Escritura y los profesorados que articulan con las mencionadas unidades académicas.

II. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art. 3.- El CINO está organizado en dos Etapas: Fase 1 y Fase 2.

Art. 4.- La Fase 1 cumple la función de evaluación de competencias y saberes previos. Se desarrolla entre febrero y marzo del ciclo lectivo. Está organizada en módulos cuya estructura, duración y contenido serán establecidos por las unidades académicas para cada carrera y comunicados a los aspirantes durante el segundo cuatrimestre del año anterior al ciclo lectivo para el cual se solicita la inscripción.

Art. 5.- La Fase 2 tiene la función de nivelación y orientación vocacional. Se desarrolla durante dos trimestres y cuenta con espacios curriculares de formación específica para cada carrera y espacios curriculares de formación general comunes a todas las carreras.

Art. 6.- La composición de los equipos docentes se establece de acuerdo con la tipificación de cátedra, la modalidad de cursada y la cantidad de estudiantes.

Art. 7.- Cada equipo de cátedra propondrá a la dirección del CINO el programa correspondiente a su espacio curricular, en el que se debe detallar: objetivos generales y específicos, contenidos, modalidad de cursada y de evaluación; así como los requisitos para la promoción y aprobación.

Art. 8.- Los equipos de cátedra y la coordinación del CINO elaborarán mecanismos para la evaluación continua de los dispositivos pedagógicos y de enseñanza utilizados y para el seguimiento de los estudiantes.

Art. 9.- Las fechas de las evaluaciones parciales son estipuladas por los equipos de cátedra. Las fechas de los exámenes recuperatorios y finales son establecidas por la dirección del CINO.

Art. 10.- Las asignaturas de formación general comunes a todas las carreras cuentan, como mínimo, con tres instancias de evaluación final para todos los estudiantes inscriptos en el CINO – FASE 2, a realizarse en Junio-Julio; Noviembre-Diciembre y Febrero-Marzo.

Art. 11.- Las calificaciones parciales y finales de todos los módulos y asignaturas serán “A” (Aprobado) y “D” (Desaprobado).

III. CONDICIONES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Art. 12.- Todos los aspirantes a las tecnicaturas y licenciaturas de Artes del Movimiento, Artes Dramáticas, Artes Musicales y Sonoras, Crítica de Artes para la licenciatura en Artes de la Escritura y los profesorados que articulan con las mencionadas unidades académicas deben inscribirse al CINO, de acuerdo con el siguiente cronograma general.

1. **PREINSCRIPCIÓN GENERAL ONLINE OBLIGATORIA** durante los meses de noviembre y/o diciembre del año anterior al ciclo lectivo para el cual se solicita el ingreso.
2. **PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LA DOCUMENTACIÓN.** Luego de haber realizado la preinscripción online obligatoria el aspirante deberá presentar la documentación establecida para cada carrera.
3. **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.** La inscripción se hará efectiva al haber completado los dos pasos anteriores y cumplido con los requerimientos formales, académicos y administrativos establecidos para cada uno.

Art. 13.- Los estudiantes que hayan obtenido la inscripción definitiva al CINO estarán en condiciones de cursar el CINO – FASE 1 que se desarrollará durante los meses de febrero y marzo del ciclo lectivo para el cual se solicita el ingreso.

Art. 14.- Los aspirantes que aprueben todos los módulos correspondientes al CINO- FASE 1 establecidos para cada carrera podrán inscribirse al ciclo profesional.

Art. 15.- Son requisitos para inscribirse al ciclo profesional:

- a) Haber aprobado el ciclo de nivel medio de enseñanza obligatoria. Los estudiantes deberán presentar el título y/o la documentación requerida con los recaudos formales que oportunamente se establezcan.
- b) Los aspirantes que hayan aprobado estudios de nivel medio en otros países deberán presentar la convalidación o el reconocimiento, según corresponda, que otorga el Ministerio de Educación de la República Argentina.
- c) Excepcionalmente los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan esta condición, podrán ingresar siempre que demuestren, de acuerdo a los procedimientos establecidos por cada Unidad Académica, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.
- d) Haber aprobado el CINO – FASE 1.
- e) Los aspirantes a los Profesorados de Artes en Teatro, Música, Danza y Danza con orientación en expresión corporal tendrán que haber aprobado el CIPE (Curso Introductorio Pedagógico).

Art. 16.- Los aspirantes que no hayan aprobado el CINO-FASE 1 podrán inscribirse al CINO-FASE 2 y deberán cursar los espacios curriculares de formación específica y de formación general establecidos para cada carrera respetando las correlatividades.

Art. 17.- Son requisitos para ingresar al CINO FASE 2:

- a) Haber aprobado el ciclo de nivel medio de enseñanza obligatoria. Los estudiantes deberán presentar el título y/o la documentación requerida con los recaudos formales que oportunamente se establezcan.
- b) Los aspirantes que hayan aprobado estudios de nivel medio en otros países deberán presentar la convalidación o el reconocimiento, según corresponda, que otorga el Ministerio de Educación de la República Argentina.
- c) Excepcionalmente los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan esta condición, podrán ingresar siempre que demuestren, de acuerdo a los procedimientos establecidos por cada UA,

que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

- d) Haber cumplido con los requisitos de regularidad del CINO – FASE 1 establecido para cada carrera.

Art. 18.- Los aspirantes que aprueben todas las instancias de evaluación del CINO- FASE 2 establecidas para cada carrera podrán inscribirse al ciclo profesional. En el caso de los aspirantes a los Profesorados de Artes en Teatro, Música, Danza y Danza con orientación en expresión corporal deben aprobar, además, el CIPE (Curso Introductorio Pedagógico).

IV. CONDICIONES DE REGULARIDAD

Art. 19.- Las condiciones de asistencia y regularidad de los módulos correspondientes al CINO – FASE 1 serán establecidas por las unidades académicas para cada carrera durante el segundo cuatrimestre del año anterior al ciclo lectivo correspondiente.

Art. 20.- Para conservar la regularidad durante el CINO – FASE 2 el estudiante debe cumplir con una asistencia del 80% del total de las clases programadas en cada una de las asignaturas.

Art. 21.- En el caso de perder la regularidad en las asignaturas de formación específica el estudiante no podrá presentarse a rendir el examen final correspondiente.

Art. 22.- Para poder inscribirse y cursar las asignaturas del segundo trimestre los estudiantes del CINO – FASE 2 deben tener aprobados los espacios curriculares de formación específica del primer trimestre según las correlatividades establecidas para cada caso.

Art. 23.- Aquellos aspirantes que desapruében las asignaturas de formación específica del primer trimestre podrán volver a inscribirse y volver a cursar las mismas en el segundo trimestre si existiera la oferta durante el mismo ciclo lectivo.

Art. 24.- La regularidad de las asignaturas, cuya práctica sostenida, acompañamiento docente y evaluación periódica es indispensable para alcanzar y mantener las competencias específicas de las distintas disciplinas será válida durante el ciclo lectivo para el cual se realizó la inscripción. Las asignaturas con esta modalidad de regularidad son: Fundamentos de la danza clásica I y II; Fundamentos de la danza contemporánea I y II; Taller de movimiento y expresión I y II; Taller de rítmica/musical I y II; Introducción a la actuación I y II; Taller de práctica musical I y II.

Art. 25.- La regularidad de las asignaturas no comprendidas en el artículo precedente será válida durante el siguiente ciclo lectivo consecutivo al año en el que se realizó la inscripción.

Art. 26.- La condición de regularidad y la aprobación de todas las instancias de evaluación parcial de cada asignatura son requisitos excluyentes para poder rendir exámenes finales.

Art. 27.- Si cumplido el año lectivo el aspirante no ingresa el ciclo profesional de las carreras de pre-grado o grado podrá volver a inscribirse en el CINO correspondiente al próximo ciclo lectivo y quedará exceptuado de cursar aquellas asignaturas aprobadas cuya regularidad esté comprendida en el artículo 25.

V. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Art. 28.- Cualquier situación no prevista por este reglamento será resuelta por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNA o las Autoridades de las Unidades Académicas según corresponda.